

Caso Arbitral: Consorcio Miraflores / Municipalidad Distrital de Miraflores

Contrato N° 088-2012 Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Ampliación del Local de Seguridad Ciudadana de la Avenida Arequipa, Distrito de Miraflores - Lima - Lima" de fecha 03 de setiembre de 2012

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION, FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y ADMISIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS

En la ciudad de Lima, siendo las **11:00 horas** del día **lunes 24 de marzo de 2014**, en el local sede del presente arbitraje, ubicada en Jirón Huáscar 1539, Oficina 303, Jesús María, provincia y departamento de Lima; se reunieron el Árbitro Único, doctor **Juan Manuel Fiestas Chunga** y la Secretaria Arbitral Ad Hoc, doctora **Claudia Elorrieta Muñiz**.

Se hizo presente por **Consorcio Miraflores** (en adelante, El Consorcio), la señora **Delia Rocío Toranzo Silva de Ponce**, identificada con DNI N° 10868184; acompañada por sus asesores, señores **Eduardo Ponce Begazo** y **Freddy Antonio Ponce Pineda**, identificados con DNI N° 10868185 y 07848892, respectivamente.

Se hizo presente por la **Municipalidad Distrital de Miraflores** (en adelante, La Municipalidad), la señorita **Olga Adriana Pérez Úceda**, identificada con DNI N° 41318396 y Registro C.A.L. N° 41103, según delegación de facultades que obra en el expediente.

Se deja constancia que la presente audiencia fue programada mediante Resolución N° 15 de fecha 25 de febrero de 2014.

I. CONCILIACION.

El Árbitro Único inició el diálogo entre las partes, a fin de propiciar entre ellas un acuerdo dentro de los principios de flexibilidad, celeridad, economía, confidencialidad y buena fe que rigen a la conciliación. Lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, manteniéndose en sus posiciones, por lo que se da por finalizada esta parte de la Audiencia; dejándose constancia que las partes pueden llegar a un acuerdo conciliatorio hasta antes de emitirse el laudo arbitral.

II. FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS:

A continuación, y de conformidad con lo establecido en el numeral 18) del Acta de Instalación, el Arbitro Único procedió a fijar las siguientes cuestiones que serán materia de pronunciamiento:

Excepciones:

Mediante escrito de fecha 16 de agosto de 2013, la Municipalidad Distrital de Miraflores planteó las excepciones de Oscuridad o Ambigüedad en el Modo de Proponer la Demanda, de Representación Defectuosa o Insuficiente de la Demandante así como una solicitud de nulidad de la admisión de la demanda; al respecto, los puntos controvertidos relacionados con las excepciones y solicitud de nulidad antes señalados son los siguientes:

1. Determinar si corresponde o no declarar fundada la Excepción de Oscuridad o Ambigüedad en el Modo de Proponer la Demanda.
2. Determinar si corresponde o no declarar fundada la Excepción de Representación Defectuosa o Insuficiente de la Demandante.
3. Determinar si corresponde o no declarar fundada la solicitud de nulidad de la admisión de demanda.

En relación a las mencionadas Excepciones y solicitud de nulidad, mediante Resolución N° 8 de fecha 11 de octubre de 2013, el Arbitro Único comunicó a las partes que resolvería dichos pedidos en un momento posterior, pudiendo ser incluso al momento de laudar.

Pretensiones:

1. Determinar si corresponde o no ordenar a la Municipalidad Distrital de Miraflores el pago a Consorcio Miraflores por el costo en la elaboración del Expediente Técnico de la obra denominada "Ampliación de Local de Seguridad Ciudadana de la Av. Arequipa, Distrito de Miraflores -Lima", por el importe de S/. 81,230.00 (ochenta y un mil doscientos treinta y 00/100 Nuevos Soles).
2. Determinar si corresponde o no ordenar a la Municipalidad Distrital de Miraflores el pago a Consorcio Miraflores de los gastos generales incurridos en elaboración del expediente técnico, por el importe de S/. 10,595.00 (diez mil quinientos noventaicinco y 00/100 Nuevos Soles).
3. Determinar si corresponde o no declarar la ineficacia, inejecutabilidad y sin efecto legal alguno lo dispuesto en la CARTA N° 086-2013-GAF/MM, de fecha 02 de abril 2013, mediante el cual La Municipalidad comunica su decisión de proceder a RESOLVER el Contrato N° 088-2012 de fecha 03 de setiembre de 2012, para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Ampliación del Local de Seguridad Ciudadana de la Avenida Arequipa, Distrito de Miraflores - Lima - Lima".

4. Determinar si corresponde o no ordenar a La Municipalidad el pago indemnizatorio a Consorcio Miraflores por el concepto de Lucro Cesante por el importe de S/. 60,830.00 (Sesenta mil ochocientos treinta y 00/100 Nuevos Soles).
5. Determinar si corresponde o no ordenar a La Municipalidad el pago indemnizatorio a Consorcio Miraflores por el concepto de Daño Emergente, por el importe de S/. 35,000.00 (Treinta y Cinco mil y 00/100 Nuevos Soles).
6. Determinar si corresponde o no ordenar a La Municipalidad el pago indemnizatorio por mayores gastos financieros generados por la prórroga de vigencia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, por los daños y perjuicios económicos por inmovilización de capitales retenidos como garantías y el pago de intereses a la fecha de su cancelación, por el importe referencial de S/. 10,000 (Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles), a ser indexado y actualizado a la fecha efectiva de devolución de la carta fianza.
7. Determinar si corresponde o no ordenar a La Municipalidad el pago de costos y costas arbitrales originados con la tramitación del presente arbitraje.

III. REGLAS PARA EL PRONUNCIAMIENTO DEL ÁRBITRO ÚNICO SOBRE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS:

El Árbitro Único deja constancia que, una vez fijados los puntos controvertidos, éstos constituyen una pauta de referencia y se reserva el derecho de modificarlos, ampliarlos y analizarlos en el orden que considere más conveniente.

Asimismo, el Árbitro Único cumple con precisar que, en el caso de llegar a la conclusión de que, a los efectos de resolver la presente controversia, careciese de objeto pronunciarse sobre alguno de los puntos controvertidos previamente establecidos, podrá prescindir de tal pronunciamiento sobre el fondo de la controversia motivando las razones de tal decisión.

Respecto a la determinación de los puntos controvertidos y las reglas establecidas por el Árbitro Único, las partes expresaron su conformidad.

IV. ADMISIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS:

Seguidamente, y de conformidad con lo establecido en el numeral 18) del Acta de Instalación, el Árbitro Único procedió a admitir los siguientes medios probatorios:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Se admiten los medios probatorios documentales ofrecidos por El Consorcio en su escrito de demanda presentado el 05 de julio de 2013, detallados en el acápite "III.

MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS", numerados del 1 al 9; así como los documentos ofrecidos por El Consorcio en su escrito de absolución del traslado de la resolución N 04, presentado el 24 de setiembre del 2013, descritos en el acápite "ANEXOS", numerales 1 al 3; y en su escrito de fundamento y sustentación de nuevas pretensiones acumuladas, presentado el 23 de octubre del 2013, indicados en el acápite "MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS", numerales del 1 al 14.

DE LA PARTE DEMANDADA:

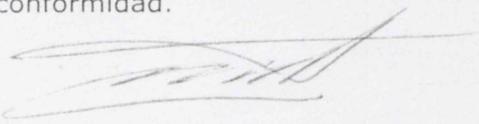
Se admiten los medios probatorios documentales ofrecidos por La Municipalidad en su escrito de contestación de demanda presentado el 16 de agosto de 2013, detallados en el acápite "III. MEDIOS PROBATORIOS DE LA CONTESTACION", numerales del 1 al 20; así como en su escrito de contestación de pretensiones adicionales, presentado el 15 de enero del 2014, descritos en el acápite "III. MEDIOS PROBATORIOS", numerales del 1 al 3.

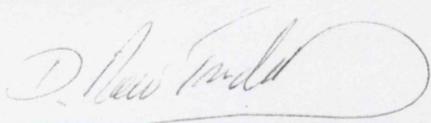
V. ACTUACION DE PRUEBAS.

El Árbitro Único dejó constancia que las pruebas ofrecidas por las partes son de actuación inmediata, por lo que serán merituados al momento de laudar, razón por la cual no es necesario realizar una audiencia de actuación de pruebas.

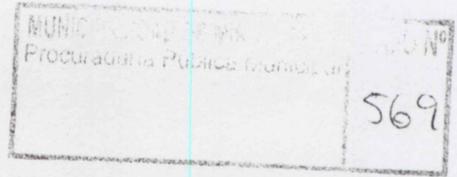
Finalmente, el Árbitro Único considera pertinente otorgar a ambas partes un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que cumplan con presentar los medios probatorios adicionales que consideren convenientes relacionados con los puntos controvertidos sobre los que el árbitro único tendrá que resolver.

Siendo las 12:00 horas y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la reunión. Acto seguido, luego de leída la presente Acta, el Árbitro Único, la Secretaria Arbitral Ad-Hoc y las partes asistentes procedieron a firmarla en señal de aceptación y conformidad.


Juan Manuel Fiestas Chunga
Árbitro Único


Delia Rocío Toranzo Silva de Ponce
Consorcio Miraflores





Eduardo Ponce Begazo
Consorcio Miraflores

Consorcio Miraflores
Freddy Antonio Ponce Pineda

Olga Adriana Pérez Úceda
Municipalidad Distrital de Miraflores

Claudia Elorrieta Muñiz
Secretaría Arbitral Ad Hoc